

SH-PGF-DF - 41998

Armenia, Quindío, 25 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA SILVIA AGUDELO PIEDRAHITA- DIOCESISI DE ARMENIA - MARIA MELVA MARTINEZ DE YUSTI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Resolución No. 2022 1549 respuesta Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

radicado No. 2022RE13850 del 18 de mayo de 2022 - Radicado Go 2022 2885 del 03 de junio de 2022 - Radicado Go 2022 2606 del 18 de mayo de 2022. Solicitud Mutación de Segunda Englobe

- Desenglobe.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

Junio 02 DE 2022

Fecha del Aviso:

Noviembre 25 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Sujeto a Notificar:

Sra. SILVIA AGUDELO PIEDRAHITA -

DIOCESISI DE ARMENIA - MARIA MELVA MARTINEZ DE YUSTI

Funcionaria Competente:

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia.

Recursos:

El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.







SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

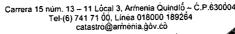
La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Ármenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-22612 del 10 de junio de 2022, se dio respuésta à la pétición con radicado No. 2022RE13850 del 18 de mayo de 2022 - Radicado Go 2022 2885 del 03 de junio de 2022 - Radicado Go 2022 2606 del 18 de mayo de 2022, el cual versa en una Solicitud Mutación de Segunda Englobe -Desenglobe en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, yá que la misma no pudo ser entrégada personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuésto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de las Resolución No. 2022 1549 del 02 junio de 2022, en respuesta a la solicitud que versa en una Solicitud Mutación de Segunda Englobe -Desenglobe, por parte de SILVIA AGUDELO PIEDRAHITA— DIOCESISI DE ARMENIA — MARIA MELVA MARTINEZ DE YUSTI se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

ESPACIO EN BLANCO.









SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1549

RADICACIÓN No: 2022 2606

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVAÇIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENI

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAChabilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

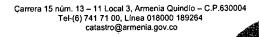
Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el

Atanción is la ciudadans

Página 1









Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFURMACION



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral" GO CATASTRAL GRUND TO READ TO

RESÓLUCIÓN No: 2022 1549

RADICACIÓN No: 2022 2606

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefé de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" estableció las disposiciones generales del servició público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decretó 1170 de 2015 establece que la información catastral Corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que así mismo el Decretó Nacional 1170 de 2015 establece que la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanea los vícios de la propiedad.

Que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica dorresponde al valor o avalúo catastral del inmueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un

Aluncify a la Godadania. Super saferon 4: 800 sm a 1200 m y 42 70 sm a 800 sm. Página 2





Čarrera 15 núm. 13 – 11 Lócal 3, Armenia Quíndio – Ć.P.§30004 Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264 catastro@ármeñia.gov.co





SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1549

RADICACIÓN No: 2022 2606

predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 establece que las mutaciones de segunda clase son las que ocurren en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal debidamente registrado.

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos, pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Oue el (los) interesado(s):

Ang of (100) TitedTepTite(1):			
Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
SILVIA AGUDELO PIEDRAHITA	Cédula de ciudadanía	41908166	INTERESADO

Solictaron mediante radicado No. 2022-2606 de 18 de mayo de 2022, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que la mutación de segunda clase que se realiza mediante el presente acto administrativo se tramita de acuerdo con la visita técnica realizada.

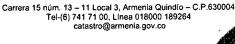
Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

filomión a le Gudadania. Lucus a Manerida Sistem 412 00 m vila 2 00 tipt e 640 am Página 3







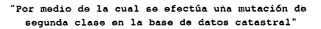




Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro







RESOLUCIÓN No: 2022 1549

RADICACIÓN No: 2022 2606

Número Predial !	Nacional		D	irección	Tip	o Predio	
6300101010000044404	4000000000	SECTOR (LO 12 37 38 4	0 56 57 59	F	rivado	
Títul	0	· · ·	Fecha Título	Enti	dad		
Matricula			Homologado	Área Terreno	Área C	onstruida	
2804806				303		Ò	
Destino	Estrat	:0	Avalúo Total	Coeficiente	Vic	gencia	
Q	0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	16,096,000.00			022	
Uso					Punt	Puntaje	
Tipo Documento	Número Doc	ocumento Propietario, C		ario, Ocupante y/o Pose	edor	% Derecho	
NIT	8900009	09042 DIOC		DIOCESIS DE ARMENIA			

DPC1191.17P

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:

No.Número Predial Nac	ional	Di	rección	Tipo Predio		
		TOR 4 LO 12 37 38	40 56 57 59	Privado		
		Fecha Título	Enti	Entidad		
Matrícula		Nupre	Área Terreno	Área Construid		
280-4806		-1	300	0		
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia		
Servicios_Funerarios		15,936,000.00	N.A.	2023		
		Puntaje				
Tipo Documento	Número Docume	nto Propieta	rio, Ocupante y/o Pose	edor % Derech		
NIT	8900009042		DIOCESIS DE ARMENIA			
No.Número Predial Nacional		Di	Dirección			
63001010100000444050	90000000000	297 SECTOR 4 JARDI	NES DE ARMENIA	Privado		
Título 1		Fecha Titulo	echa Titulo Entidad			
Escritura Publica 762		31-MAR-81	OTARIA SEGUNDA DE AI	RMENIA		
Matricula		Nupre	Área Terreno	Área Construida		
280-36397		-1	3	0		
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia		
Lote_Urbanizable_No_Urb	ani	160,000.00	N.A.	2023		
		Uso		Puntaje		
Tipo Documento	Número Docume	nto Propieta	Propietario, Ocupante y/o Pose			
Codula Ciudadania	24470500	MARIA	MARIA MELVA MARTINEZ DE YUST			

ARTÍCULO TERCERÓ. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a ló dispuestó en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por

Alexistes a la rendacionala procura moras de Billiones Página 4





Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004 Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264 catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1549

RADICACIÓN No: 2022 2606

aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 22 de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de segunda clase, será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Attrictors to la child design

Página S





Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindlo – C.P.630004 Tel-(6) 741 71 00, Linea 018000 189264 catastro@armenia.gov.co





SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastró



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1549

RADICACIÓN No: 2022 2606

Dadó en Armenia a los 02 días del mes de junio de 2022.

#5

Kelly Jhoana Muñoz González Jefe de Oficina de Cönservación

Elaboró: johan albertó alonso garcia Revisó: maria elena alvarez garcia

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lò consagrado en el citado Artículò 69. Notificación por avisò. Si hó pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al húmero de fax o al correo electronico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El avisò deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arangó B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la

Subsecretaria de Catastro Armenia.

Reviso y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Óficina Conservación Catastrál





